Boletin Oficial

de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 116 | Jueves 25 de Mayo - Año de la Victoria | AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número atrasado, 1 peseta.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 17 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 14 de Mayo de 939 estableciendo el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designen por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La necesidad de asegurar el normal abastecimiento de la población y la de impedir que prospere cierta tendencia al acaparamiento de algunas mercancías, movida por el agio y fomentada por las falsas noticias, aconsejan la adopción, con carácter temporal, de un sistema de racionamiento para determinados productos alimenticios.

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo primero. Se establece el régimen de racionamiento en todo el territorio nacional para los productos alimenticios que se designen por este Ministerio, a propuesta de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes.

Las provincias en que ya esté implantado, lo conservarán, acomodándolo a lo que se dispone en la presente Orden.

Artículo segundo. A propuesta de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijará por este Ministerio para cada artículo afecto al racionamiento la ración tipo individual asignable, por día, al hombre adulto, a la mujer o al niño.

Artículo tercero. Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, directamente en las capitales de provincia y por medio de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos respectivos como Delegados locales, en las demás localidades, se procederá a la inmediata confección del censo de habitantes por Municipios y por distritos o zonas dentro de los mismos.

Con este objeto, las Delegaciones Provinciales requerirán la colaboración y auxilios que precisen, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 19 de Enero de 1939, reorganizando el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo cuarto. El censo a que se refiere el artículo anterior se formará mediante declaraciones juradas que, en hoja impresa con arreglo al modelo que se fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, suscribirá el cabeza de familia de cada vivienda.

Las Delegaciones Provinciales o los Alcaldes, en su caso, podrán comprobar la exactitud de las declaraciones.

Artículo quinto. Las cartillas de racionamiento se entregarán a los cabezas de familia respectivos, con cargo a los mismos y previa petición por el interesado, cuando lo dispongan los Delegados de Abastecimientos por orden de la Comisaría General.

Artículo sexto. Por cada familia habrá dos cartillas de racionamiento: una para carnes y otra para los demás comestibles.

Artículo séptimo. En todas las cartillas de racionamiento, que deberán ajustarse al modelo que fije la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se consignará:

a) Nombre y apellidos del cabeza de familia.

b) Domicilio.

c) Número de personas que habitan la vivienda, sexo y edad de cada una.

d) Comercio que ha de hacer el suministro, que deberá ser aquel en que habitualmente viene surtiéndose la familia.

En las cartillas de carnes constará, además, la ración total asignable diariamente a la familia, que será la suma de las individuales correspondientes a los miembros de la misma.

En las cartillas de comestibles varios figurará, para cada uno de los artículos a que afecta el racionamiento, el mismo dato a que se refiere el párrafo anterior.

Todas las cartillas tendrán, además de aquellas en que conste lo indicado en los párrafos anteriores, una o varias hojas con casillas numeradas.

Artículo octavo. Por las Delegaciones de Abastecimientos se fijarán y harán públicos, con la debida anticipación, los días en que se efectuará el suministro de uno o varios de los artículos racionados, el número de raciones a suministrar para cada uno y el número de la casilla de la cartilla de racionamiento a que corresponda el suministro.

Artículo noveno. Las casillas de las cartillas de racionamiento contra entrega, de las cuales se harán los diversos suministros, deberán ser conservadas por los comerciantes a los efectos de justificar que han suministrado sus existencias en la forma ordenada.

Artículo décimo. Cada familia deberá abastecerse, en cuanto sea posible, en aquellos comercios en que habitualmente viene haciéndolo, a fin de mantener las costumbres establecidas y no causar perjuicio a los comerciantes.

Artículo undécimo. Señalándose por las Delegaciones de Abastecimientos los días y, si le considerasen necesario, las horas en que deben realizarse los suministros, queda terminantemente prohibida la formación de colas con tal objeto, ya que serán en absoluto innecesarias.

Artículo duodécimo. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dictarán las instrucciones pertinentes al desarrollo de esta Orden.

Artículo transitorio. En tanto no esté organizada la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de cualquier provincia, corresponderán a la respectiva Junta Provincial de Abastos las funciones que por esta Orden se encomiendan a aquélla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 14 de Mayo de 1939. Año de la Victoria, J. A. SUANZES.

Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

1704

El «Boletín Oficial del Estado» número 137, correspondiente al día 17 de Mayo de 1939, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 16 de Mayo de 1939 sobre celebración del «Día de la Victoria».

Alcanza la guerra el término simbólico y la victoria su más alta coronación, con la entrada oficial del Caudillo en Madrid. España dispone la celebración solemne de este día en que la Patria siente el orgullo de su unidad, lograda por el unánime sacrifio y ve como promesa cierta de un porvenir glorioso el desfile ante su Caudillo de un Ejército triunfador y de un pueblo hecho armada milicia. Renuévase en él por la virtud fecundadora de una sangre heroica y creyente las mejores glorias militares de nuestros siglos; se abren cauces inéditos para futuras empresas por el ímpetu ambicioso de una Revolución Nacional en marcha, y gózase el español viendo el universal reconocimiento de su nombre levantado por el Caudillo, que convirtió en victoria el Alzamiento e hizo de la lucha incierta nuestro seguro triunfo.

Por cuanto significa alegría Nacional por la liberación de nuestras tierras y gentes y victoriosa confirmación de nuestra Fe en el destino de la Patria, este día será celebrado conforme a las disposiciones siguientes:

Artículo primero. Se establece la denominación de Día de la Victoria para el 19 de Mayo de 1939.

Artículo segundo. El día 18, vigilia de la celebración, cumplirán las provincias españolas festividades religiosas, desfiles y fiestas populares, en las que participen todos los hombres. El día 19, dedicado a la celebración en Madrid, se dará lectura en las Plazas Mayores de todas las ciudades, pueblos y aldeas de España a la proclama que dirigió el General Franco el día 19 de Julio de

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

SALVOCONDUCTOS

Circular

Según órdenes recibidas de Su Excelencia el señor Ministro de la Gobernación, quedan suprimidos los salvoconductos para entrada en Madrid y Barcelona, sirviendo para circular por toda España los que con validez de tres meses, vienen expidiéndose por la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad, cuyas peticiones se tramitan por la Secretaría de Orden Público de este Gobierno Civil.

Cáceres, 23 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. —El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1732

Ministerio de Cultura 2010

1936, al tomar el mando del Ejército de Africa y el último parte de guerra del Cuartel General del Generalísimo. A este efecto los Jefes Provincia es de Propaganda, de acuerdo con los Gobernadores Civiles y Jefes Provinciales del Movimiento, velarán porque sean cumplidas las instrucciones comunicadas ya por la Jefatura Nacional de Propaganda.

Artículo tercero. Los Gobernadores Civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornadas de trabajo, abono de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 16 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—SERRANO SUÑER.

1703

Diputación Provincial

CEDULAS PERSONALES

Recaudación

Aprobados los padrones de cédulas personales del corriente ejercicio, correspondientes a los Ayuntamientos de Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Cabezabellosa, Casar de Cáceres, Cilleros, Coria, Cumbre, Garrovillas, Guadalupe, Hoyos, Jaraiz de la Vera, Jarandilla, Madroñera, Malpartida de Cáceres, Malpartida de Plasencia, Navas del Madroño, Salorino, Santiago del Campo, Santiago de Carbajo, Torrejoncillo, Torremocha, Valdelacasa de Tajo, Valencia de Alcántara, Zarza la Mayor y Zorita, la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión de 13 de los corrientes, acordó que la cobranza de este Impuesto en los referidos Ayuntamientos comenzará en su período voluntario el día 1.º de Junio y terminará el día 31 de Julio, y la del período ejecutivo, desde el 1.º de Agosto al 30 de Septiembre, todos ellos del año actual, debiendo tener en cuenta para la forma de recaudación y endición de cuentas, lo dispuesto en la Circular de esta Presidencia publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 12, de fecha 16 de Enero último.

De los señores Alcaldes y Secretarios-Interventores, espero una observancia rigurosa en los plazos indicados y una colaboración decidida para la buena marcha administrativa del Organismo provincial, resolviendo las dificultades que puedan presentárseles e ingresando las cantidades recaudadas en los plazos señalados, colaborando así a la España una, grande y libre que todos anhelamos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cáceres, 22 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Víctor García Calbelo.—El Secretario, F. Artero.

1733

Recaudacion de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Contrabando. — Año de 1935

Don Fermín Pérez Velasco, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el ex ediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«Providencia. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto as fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas que adeudan en pesetas y céntimos

Núm. 174|60. Manuel Fernández Pasán y Macario Montero Iglesias. Vecindad, Cáceres. Cuota, 40'68 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 20 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.— El Auxiliar, Fermín Pérez Velasco.

1724

Jefatura Provincial de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Cáceres

AVISO

Se ruega a los familiares del falangista de la División Flechas Negras, JULIAN SANCHEZ BARRONERO, muerto en acción de guerra en el frente de Cataluña, el 28 de Diciembre pasado, se dirijan a esta Jefatura lo más urgentemente posible, para un asunto que les interesa.

1722

Juzgado Militar n.º 5

Don Matías García y Soriano, Oficial segundo honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor del Militar número 5 de esta Plaza.

Por el presente se hace saber que el día 9 del próximo Junio, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial de esta Plaza, tendrá lugar en segunda subasta de los efectos que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de Mayo, se relacionaban y quedaron desierto por no haber postores de las mismas, los cuales se expresan a continuación, con el número de orden que tenían en citado BOLETÍN:

Números 10, 11, 12, 14, 21, 25, 27, 30, 32, 37, 39, 44, 45, 52, 56, 59, 66, 70, 73, 75, 76, 77, 84, 102, 103, 104, 127, 152, 153, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 203, 206, 207, 216, 217 y 219.

Una capa paño fino usada, en 25 pesetas.

Dichos objetos tendrán una rebaja de 25 por 100 a su anterior precio de tasación, advirtiendo que la hora de subasta será la de las diez de su mañana, y que es necesario para tomar parte en la misma, hacer el depósito del 10 por 100 del importe de la tasación hasta media hora antes de la señalada, y que dichos efectos se hallan depositados en el entresuelo del Ayuntamiento de esta Capital, donde pueden ser examinados por las personas a quien les interese, todos los días hábiles, de 4 a 6 de la tarde.

Cáceres, 23 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. - El Juez Instructor, Matías G. Soriano. —El Secretario, Fermín Marchena.

(25 pstas.) 1731

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de un billete del Banco de España de 500 pesetas, de la pertenencia de doña Esperanza López Cruz, que guardaba en una caja de caudales, y ésta en el primer cajón de una cómoda, en su domicilio, calle del Falangista Javier y García Fernández, número 23, el día 22 del pasado Abril, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 70 de 1939, por delito de hurto.

Dado en Cáceres a 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. - Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1715

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que hallándose en ignorado paradero, el soldado Erich Zimmermann, de la Banda de Música, S 88 de la Legión Cóndor, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el termino de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración de una máquina fotográfica de su propiedad, requerirle para que designe testigos de preesistencia y ofrecerle el procedimiento en el mismo e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cáceres a 19 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.— Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1716

Alcaldías

GRANADILLA

Edicto

Don David Gómez Castro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Granadilla.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, en sesión ordinaria de 1.º de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año 1938, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Saturnino Alcalá González, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Buenaventura Rodríguez Gordo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Leonardo García García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Paulino Carrero Martín, mayor contribuyente por industrial y de comercio, residente.

Parte personal

Don Cruz García Gascón, primer contribuyente por rústica, vecino.

Don Angel Rodríguez Sánchez, primer contribuyente por urbana, vecino.

Don Feliciano Jiménez Sánchez, primer contribuyente por industrial, vecino.

Asimismo quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de siete días hábiles, las anteriores designaciones y los documentos administrativos que han servido de base para la mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados legítimos.

Gargantilla a 9 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Paulino Carrero.

1649

LOGROSAN

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Enero anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto Municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento sobre utilidades para el año de 1939, a los siguientes señores:

Parte real

Don Juan Gil Galán, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Eloy Peña Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don José Sánchez Gómez, mayor contribuyente por industrial.

Don Francisco Gómez Fernández, mayor contribuyente, con residencia y domicilio en Madrigalejo.

El representante que designe la única Empresa Minera existente en este término.

Parte personal

Don José Peña y Peña, segundo contribuyente por riqueza rústica.

Don Pedro Moreno Casillas, segundo contribuyente por riqueza urbana.

Don Agustín Peña Quirós, segundo contribuyente por industrial.

Ministerio de Cultura 2010

Don Manuel López Sánchez-Mora, Cura Párroco.

Indicados nombramientos y documentos que han servido de base para ellos, quedan expuestos al público por término de siete días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Logrosán a 12 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Diego Ropero.

1661

MEMBRIO

Don Juan Torinos Pedrero, Presidente de la Junta general del Repartimiento del año 1939, de Membrio.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de Utilidades para el año actual, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del del indicado Estatuto, pudiendo los contribuyentes en él comprendidos formular reclamaciones contra el mismo, que serán admitidas durante el plazo de exposición y tres días siguientes al mismo, teniendo en cuenta que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que figuran en dicho Repartimiento, con la cuota que a cada uno le ha sido asignada, para que le sirva de notificación en forma.

Relación que se cita de contribuyentes forasteros

Antonio María Casares, de Madrid, 4.090'71 pesetas.

Antonio Garay Vitórica, de Idem, 5.063'80.

Javier de Muguiro, (herederos), de Idem, 5.066'35.

Juan Muguiro Casi (herederos), de Idem, 2.628'36.

Julián Sanz Sanz, de Segovia, 331 pesetas con 80 cétimos.

Blas Sanz Sanz, de Idem, 173'80.

José Sanz Sanz, de Idem, 173'80.

Julián Matesanz, de Idem, 115'80.

Celestina Sáez, de Burgos, 94'80.

Bernardino Serrano, de Idem, 142 pesetas con 20 cent mos.

David Alonso Tascón, de León, 105'55.

Juan Garlito, de Santiago de Carbajo, 221'20.

Basiliso Garlito, de Idem, 237.

Pascasio Romo, (viuda), de Idem, 135'09.

Fernando Vicente, de Idem, 94'80.

Fernanda Vicente, de Idem, 102'70.

José Boyero Montemayor, de Valencia de Alcántara, 117'26.

Casimiro Carrasco Caña, de Salorino, 237.

Agapito Salgado, (viuda), de Cáceres, 47'40.

Sindicato de Carbajo, 363'40.

Unión Agraria, de Santiago de Carbajo, 126'40.

Valentín Nevado, de Idem, 410 80.

Membrio, 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Juan Torinos.

1691

CORIA

Edicto

Acordado en principio por la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento, una habilitación de créditos del sobrante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1938, y sin aplicación en el actual, para suplemetar algunas partidas del Presupuesto vigente y habilitar consignación para otras atenciones de carácter inaplazable, se ha instruído el correspondiente expediente que queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Coria, 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Severiano Rosado Vidal.

1680

BERROCALEJO

Cuentas municipales de 1936, 1937 y 1938

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de 1936, 1937 y 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Berrocalejo a 15 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Antonio García.

1683

GARGANTILLA

Cuentas Municipales del año 1938

Formadas las Cuentas Municipales de este Ayuntamiento del año 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinadas y presentar en su caso las reclamaciones que se crean oportuno y el derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Gargantilla a 17 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, José Hernández.

1687

CECLAVIN

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones durante el plazo de quince días y tres más, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ceclavín, 20 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Presidente de la Junta Repartidora, Ambrosio Pascual.

1711

MARCHAGÀZ

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 11 de Marzo próximo pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los siguientes señores:

De la Parte Real

Don Manuel Martín Paniagua.
Don José Jiménez Puertas.
Don Anastasio Alonso Gordo.

De la Parte Personal

Parroquia única

Don Paulino Peñasco Jiménez.
Don Martín Martín Puertas.
Don Luciano Sánchez Puertas.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por el término de tres días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que deberá formularse en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, conforme establece el artículo 490 de referido Cuerpo legal.

Marchagaz a 16 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Eleuterio Puertas.

1686

GARVIN

Habilitación de crédito

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito dentro del Presupuesto corriente del año 1939, para satisfacer las obligaciones que carecen de consignación en el mismo, cuya habilitación ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación anterior, se instruye el oportuno expediente, el cual se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Garvín a 15 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan Campos.

1681

LADRILLAR

Anuncio

Don Domingo Pino Martín, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre Utilidades de este término, formado para el año actual.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 del mencionado Cuerpo legal.

Ladrillar, 10 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Domingo Pino.—V.º B.º, el Alcalde, Hilario Rodríguez.

1684

GARVIN

Transferencia de crédito

Propuesta por el Secretario Interventor una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del vigente Presupuesto de gastos con el fin de atender al pago de Subsidio Familiar y gastos de material de la Oficina de Colocación Obrera de este pueblo, en su virtud, queda expuesto al público el expediente que se tramita en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Garvín a 15 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Campos.

1682

CACHORRILLA

Padrón de Cédulas personales para 1939, aprobado por la Excma. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Cachorrilla, 10 de Mayo de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Mariano Pérez.

1629

—

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Cédulas personales para 1939, aprobados por la Excma. Diputación Provincial, por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Zarza de Granadilla, diez días. 1636

Valdefuentes, quince días. 1644

Mata de Alcántara, ocho días. 1659

Cabrero, diez días. 1673

VILLA DEL CAMPO

Padrón de cédulas personales para el año de 1939

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, al efecto de que, dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Villa del Campo a 15 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Cipriano Felipe.

1660

CASTAÑAR DE IBOR

Edicto

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este término para el año de 1939, con arreglo a los preceptos del Estatuto vigente, queda expuesto al público, en estas Casas Consistoriales, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo correspondiente del citado Estatuto, durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Castañar de Ibor a 16 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta General, Avelino Hernández.

1689

Ministerio de Cultura 2010

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Jarandilla	Madrigal de la Vera	Caprina	7	»	»	»	»
Carbunco bacteridiano	Garrovillas	Navas del Madroño	Bovina	6	»	»	6	»
Cisticercosis	Plasencia	Cabezuela del Valle	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Palomero	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Cáceres	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	»	1	»	1	»
Glosopeda	Coria	Riolobos	Ovina	10	15	25	»	»
Idem	Navalmoral	Serrejón	Bovina	10	»	10	»	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	5	»	5	»	»
Idem	Alcántara	Brozas	Bovina	18	20	10	20	8
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	130	65	»	65
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	60	35	»	25
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	10	»	»	10
Idem	Trujillo	Santa Cruz de la Sierra	Bovina	131	»	126	5	»
Idem	Logrosán	Logrosán	Idem	24	3	13	»	14
Idem	Idem	Idem	Ovina	21	100	60	»	61
Idem	Idem	Idem	Porcina	5	60	9	»	56
Idem	Navalmoral	Saucedilla	Bovina	10	»	10	»	»
Idem	Idem	Idem	Porcina	15	»	15	»	»
Idem	Plasencia	Oliva de Plasencia	Idem	35	140	133	7	64
Idem	Hervás	Zarza de Granadilla	Idem	149	»	139	10	»
Idem	Idem	Idem	Ovina	14	»	14	»	»
Idem	Trujillo	La Cumbre	Bovina	2	»	2	»	»
Idem	Idem	Jaraicejo	Caprina	137	»	137	»	»
Idem	Cáceres	Malpartida de Cáceres	Bovina	43	»	15	»	28
Idem	Trujillo	Torrejón el Rubio	Idem	»	11	»	2	9
Idem	Idem	Trujillo	Porcina	»	300	300	»	»
Idem	Idem	Idem	Bovina	»	66	66	»	»
Idem	Navalmoral	Peraleda de la Mata	Porcina	»	3	»	»	3
Idem	Logrosán	Alía	Bovina	»	1	»	»	1
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	309	»	12	297
Idem	Plasencia	Montehermoso	Bovina	»	88	»	»	88
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	95	»	»	95
Idem	Navalmoral	Toril	Bovina	18	122	115	6	19
Idem	Idem	Idem	Porcina	26	216	202	»	40
Idem	Coria	Villanueva de la Sierra	Bovina	»	32	32	»	»
Idem	Idem	Idem	Ovina	»	398	»	»	398
Idem	Idem	Idem	Caprina	»	338	»	»	338
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Bovina	»	124	»	»	124
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	»	4	»	1	3
Idem	Idem	Idem	Porcina	»	17	»	2	15
Idem	Jarandilla	Tornavacas	Caprina	314	232	314	»	232
Idem	Logrosán	Guadalupe	Bovina	»	5	»	»	5
Idem	Valencia de Alcántara	Salorino	Ovina	»	8	»	»	8
Peste	Plasencia	Plasencia	Porcina	26	»	»	»	»
Idem	Logrosán	Campo Lugar	Idem	31	»	31	»	»
Rabia	Montánchez	Montánchez	Canina	»	1	»	1	»
Sarna	Logrosán	Campo Lugar	Ovina	180	»	»	»	180
Triquinosis	Idem	Guadalupe	Porcina	»	2	»	2	»
Idem	Hervás	Ahigal	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Logrosán	Alía	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Navaconcejo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral	Serrejón	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Arroyo de la Luz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Montehermoso	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Arroyomolinos	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Portaje	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Torremocha	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Zarza de Granadilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Montánchez	Idem	»	1	»	1	»
Tuberculosis	Cáceres	Cáceres	Bovina	»	2	»	2	»
Viruela	Alcántara	Alcántara	Ovina	55	23	50	»	28
		TOTAL		1.292	2.958	1.933	99	2.214

Cáceres, 8 de Marzo de 1939. III Año Triunfal. — El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez.

920

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ministerio de Cultura 2010